

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de julio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02603

Previo a resolver sobre la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico del ejecutado, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la parte demandada, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

Previamente a resolver sobre la petición de suspensión en la demanda principal y la acumulada, el demandado debe notificarse de los autos de apremio librados en su contra.

Acéptase el desistimiento que presenta la parte demandante de la medida cautelar decretada en el numeral 2º del auto de 30 de enero de 2020 (fl. 10, c. 2).

Frente al desistimiento de la cautela sobre un automotor, la parte demandante estese a lo resuelto en proveído de 30 de enero de 2020 (fl. 10, c. 2) que limitó las medidas decretadas a las allí consignadas.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

(2)

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-114 de 13 de julio de 2021.

49

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cimpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de julio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02603

Previo a resolver sobre la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico del ejecutado, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la parte demandada, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

(2)

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-114 de 13 de julio de 2021.